

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JULIÁN NEIDER MARTÍNEZ PARRA

DEMANDADO: LEONARDO CASTAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO: No. 397

RADICACIÓN: 632724089001-2023-00044-00

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR CAPITAL E INTERESES presentada por el Mandatario Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el señor JULIÁN NEIDER MARTÍNEZ PARRA, en contra del ciudadano LEONARDO CASTAÑO, radicado bajo la partida No. 632724089001-2023-00044-00, en el cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuya a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 054** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

 $\frac{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-}{municipal-de-filandia/89}$

Filandia Quindío, agosto 2 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, agosto 08 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ Secretaria